



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**



FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

**MARCO JURÍDICO DEL CIRUJANO DENTISTA PARA SU
EJERCICIO PROFESIONAL.**

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

C I R U J A N A D E N T I S T A

P R E S E N T A:

MÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

TUTORA: C.D. NORMA PATRICIA OVIEDO GÓMEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dios: Quiero agradecerte por darme la vida, por darme una familia tan maravillosa y sobre todo por haberme guiado hasta aquí, hasta el final de una de mis mas grandes metas de mi vida,

Abue: Se que desde mucho antes que yo entrara a la universidad tú tenías confianza en mí, sabías que algún día lo lograría, te hice caso, seguí tus consejos y pues aquí estoy abue dedicándote este gran logro en mi vida. Sé que donde estés compartes la felicidad conmigo, estoy segura que eres mi angelito, que siempre ha estado ahí cuidándome y me ayudaste a llegar hasta aqui, Te quiero y te extraño!!

Mami: Muchas gracias por ser la mejor mamita que Dios me pudo haber mandado, mil gracias por haber estado conmigo cuando más lo necesité, por nunca dejarme caer, por estar conmigo en mis alegrías y tristezas, por llorar conmigo, por esas palabras de aliento, por ser no solo mi mamita sino mi mejor amiga, por tenerme paciencia y sobre todo por confiar en mí, en que algún día llegaría este momento, este también es TU logro mamita, lo logramos!! Y si, mami este título también es TUYO!!

Papito: A ti que te puedo decir, no encuentro las palabras suficientes para agradecerte tu amor, apoyo incondicional en todo momento con tu gran sentido del humor, por hacerme reír en esos momentos tan difíciles, por estar ahí para mí siempre que te necesité, para enseñarme que aunque había caído tenía que volverme a levantar y seguir adelante, hoy estoy realizando este sueño que tal vez lo veíamos muy lejano, pero por fin aquí está. Gracias por ser un ejemplo de esfuerzo, perseverancia y responsabilidad .Desde chiquita siempre te vi, te admiré, dije que algún día seria como mi papito y mira papi lo logre!! Sabes que te amo papito nada de esto hubiera sido posible sin ti!!

Carlos: Hermanito gracias por apoyarme, por brindarme tu ayuda, sabes que te quiero y que te admiro desde chiquita, estoy muy orgullosa de ti. De todo lo que has logrado con tu esfuerzo y dedicación. Te adoro!!

Adriana: sis, gracias hermanita por estar ahí, por el apoyo y amor incondicional, eres la mejor hermana q diosito pudo haberme mandado, eres más que eso eres mi mamá chiquita siempre preocupada por mi y por mi bienestar, medio enojona pero que se le va a hacer. Sin tu ayuda no hubiera terminado, Te adoro sis !!

Karla, Xime, Lore, Carlitos y Pau: Gracias mis angelitos por hacerme la vida más ligera, por hacerme sonreír, por quererme, por ser mi motivación para terminar, espero se sientan orgullosos de su tía que los adora y sobre todo que aprendan a no darse por vencidos, a luchar por lo que quieren sin importar las dificultades, a aprender a caer y a levantarse, hasta llegar a su meta. Mis niños LOS AMO!!

Yolanda: amiguita hermosa!! Quien lo diría, de una etapa fea de la carrera encontré a mi hermanita postiza e incondicional, gracias por todo, por tus consejos, por alegrarte de mis triunfos, por compartir sueños, metas, viajes, por escuchar mis tristezas, por esas risas interminables, por guardar mis secretitos, por tantas y tantas cosas maravillosas que hemos pasado juntas y que seguiremos viviendo hasta que seamos viejitas eh!! TE ADORO PERRITO!!

Mafer: perrito!! Gracias por ser mi amiga todo este tiempo, por aguantar mis humores negros, por estar ahí cuando te necesito, por todos esos buenos momentos que hemos pasado juntas, sabes que TQM. PERRITOS 4 EVER!!

Rodrigo Martínez Ayala: dementito, muchas gracias por ser mi amigo, por escucharme todo este tiempo que duró el seminario, por darme ánimos y estar ahí siempre al pendiente de mí desde que estábamos en la periférica, tu sabes lo mucho que te quiero. A festejar dementito!

A Diana Solano, Caro Flores, Lu Cortezano, Mel Fuentes, Lupita, Cris Montelongo: mis amigos de la carrera, gracias por todo lo vivido que me ha ayudado a madurar y ser la persona que soy hoy, los llevo en mi corazón gracias. Me llevo todos esos momentos inolvidables, risas, sobre todo las de admisión, llantos, enojos, etc.

María Gómez García y Evelyn Montserrat Delgado Servín: mis queridas amigas de la prepa, gracias porque a pesar de que no nos frecuentamos como nos gustaría, por el tiempo y nuestras vidas que a lo largo de estos años han tomado rumbos distintos, sigue nuestra amistad, les agradezco mucho que fueron de mis primeras pacientes, que confiaron en mí y me ayudaron en este proceso. Gracias por su apoyo incondicional aunque sé que siempre están ahí para mí así como yo para ustedes, lo saben .LAS ADORO!

Gabriela Guerrero Ocampo: muchas gracias por todo tu apoyo todo este tiempo, por escucharme, por llorar conmigo, por ser tan buena amiga, lo logramos a pesar de todo te quiero!

Jeovanna: cuñis gracias por ser mi confidente, por ser una hermana más para mí, sabes que te quiero mucho. Quién lo iba a decir, son cosas de la vida!!

Omar: cuñado gracias también por ser mi paciente y por arreglar mi compu, conectar las impresoras, etc para que terminara mis tareas.

Tía Chacha: gracias por ser mi paciente, por ir a tus citas a pesar de estar enfermita te lo agradezco infinitamente .Te quiero.

Ruth González y familia: Gracias por ser mi paciente el último año, por su apoyo las quiero mucho.

Lupita y Alicia Illescas: muchísimas gracias por confiar en mí, por ser y conseguirme pacientes .Gracias por todo.

C.D. Juan Medrano Morales: muchas gracias por compartir sus conocimientos con nosotros, por todo su apoyo en este seminario, por preocuparse por cada uno de nosotros.

C.D. Norma Patricia Oviedo Gómez: muchas gracias doctora por su tiempo, paciencia y conocimientos, sin su apoyo esto no hubiera sido posible.

C.D. Aarón Pérez Martínez: por ser un excelente maestro y ser humano, por ser mi confidente y mi consejero cuando más lo necesité, por contagiarme de esos pensamientos tan positivos de vivir el día a día, en fin , por todos sus enseñanzas. Muchísimas gracias, Lo admiro y lo quiero mucho.

ÍNDICE

	Pag
INTRODUCCIÓN	10
OBJETIVO	12
CAPÍTULO 1.	
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	13
CAPÍTULO 2.	
RELACIÓN DE LA ODONTOLOGÍA CON EL DERECHO	16
CAPÍTULO 3.	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	21
CAPÍTULO 4.	
LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL	22
4.1 Capítulo I.	
Disposiciones Generales	22
4.2 Capítulo II.	
Condiciones que deben llenarse para obtener un título profesional	23

4.3 Capítulo V.	
Del ejercicio profesional	23
4.4 Capítulo VIII.	
De los delitos e infracciones de los profesionistas y de las sanciones por incumplimiento a esta Ley	25
CAPÍTULO 5. LEY GENERAL DE SALUD 2011	26
5.1 TÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales.	27
5.2 TÍTULO TERCERO. Prestación de los servicios de salud	27
5.2.1 CAPÍTULO I. Disposiciones comunes.	27
5.2.2 CAPÍTULO II. Atención Médica	28
5.2.3 CAPÍTULO IV. Usuarios de los servicios de salud y participación de la comunidad	29
5.3 TÍTULO CUARTO. Recursos Humanos para los Servicios de Salud. CAPÍTULO I. Profesionales, técnicos y auxiliares	29
CAPÍTULO 6	
NORMAS OFICIALES MEXICANAS	31
6.1 Norma Oficial Mexicana NOM 013 SSA2 – 2006. Para la prevención y control de enfermedades bucales.	31

6.2 Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002 Protección ambiental- Salud ambiental –Residuos peligrosos biológico - infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.	33
6.3 Norma Oficial Mexicana NOM 168 SSA1 – 1998 Del expediente clínico	35
CAPÍTULO 7. CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL	38
7.1 TÍTULO DÉCIMO Del Contrato de Prestación de Servicios. CAPÍTULO II. De la Prestación de Servicios Profesionales	38
CAPÍTULO 8.CÓDIGO PENAL FEDERAL	39
8.1 TÍTULO DECIMOSEGUNDO. Responsabilidad Profesional CAPÍTULO I Disposiciones generales	39
8.2 TÍTULO DECIMOTERCERO CAPÍTULO VII Usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas	40

8.3 TÍTULO DECIMONOVENO

Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal

CAPÍTULO I

Lesiones 42

CAPÍTULO 9. CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL 42

9.1 TÍTULO PRIMERO

La Ley Penal

Capítulo I

Aplicación espacial de la Ley 42

9.2 TÍTULO SEGUNDO

El delito

Capítulo I.

Formas de comisión 42

9.3 LIBRO SEGUNDO

Parte Especial

Título Primero

Delitos contra la vida y la integridad corporal

CAPÍTULO II. Lesiones 43

9.4 TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO

Delitos cometidos en el ejercicio de la Profesión. 44

9.4.1 CAPÍTULO I.

Responsabilidad profesional y técnica 44

9.4.2	CAPÍTULO II	
	Usurpación de profesión	44
CAPÍTULO 10.	COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE	
	MÉDICO (CONAMED)	46
10.1	Procedimiento para la atención de quejas	48
10.2	Procedimiento arbitral	49
CAPÍTULO 11.	Carta de Derechos Generales del Cirujano Dentista	51
11.1	Carta de Derechos Generales de los y las Pacientes	53
CONCLUSIÓN		55
GLOSARIO		56
BIBLIOGRAFÍA		61



INTRODUCCIÓN

La odontología existe desde hace más de 5 mil años, en este recorrido histórico se pensó por mucho tiempo que el ejercicio de esta profesión debía quedar al libre entendimiento entre profesionales y pacientes ya que el Estado no intervenía en estas cuestiones.

La anterior idea ha evolucionado con el paso de los años, por lo que en todos los países del mundo incluido México, se han establecido normas jurídicas cuyo conocimiento es imprescindible para actuar correctamente.

Actualmente, las quejas por parte de los pacientes acerca de la atención médico odontológica han aumentado debido al creciente interés por parte de los pacientes por conocer sus derechos y las obligaciones del Cirujano Dentista.

Debido a esto, es de suma importancia que el Cirujano Dentista esté capacitado y actualizado no sólo en aspectos clínicos, sino también en los aspectos legales que todo profesional de la salud debe conocer para mejorar la calidad de atención, además de poder prevenir alguna queja ante cualquier instancia jurídica.

Así que debemos recordar que nos rigen leyes como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud en algunos de sus artículos y la Ley de Profesiones.

Las sanciones de las que se puede ser objeto, se encuentran estipuladas en el Código Penal Federal, Código Penal para el Distrito Federal y Código Civil del Distrito Federal.



Hace algunos años, los casos de inconformidad de los usuarios de servicios médicos se resolvían en las instancias de procuración de justicia, donde se invitaba a las partes a conciliar su controversia mediante algún tipo de arreglo, pero no siempre era lo mejor para ambas partes.

Debido a esto, se creó un órgano autónomo de conciliación y arbitraje que recibe el nombre de Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), ésta es una instancia jurídica que interviene en ambas partes para buscar el mejor arreglo, ya sea del profesional al usuario por el daño ocasionado, siempre y cuando éste compruebe lo que refiere en contra del profesional.

Si no se llegara a un arreglo por ambas partes, la CONAMED lleva a cabo un arbitraje con especialistas en estos casos, si a pesar de esto tampoco se llega a un arreglo el caso se remite a otra instancia jurídica la cual tomará cartas en el asunto y determinará las sanciones ya sea para el profesional o en algunos casos hacia al usuario en caso de no resultar cierta dicha acusación.



OBJETIVO

El objetivo de este trabajo es que el Cirujano Dentista conozca el marco legal que envuelve a la profesión tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas, Cartas de Derechos Generales tanto del Cirujano Dentista, como de los Pacientes y, que tenga presente la importancia de la CONAMED para evitar en la medida posible alguna controversia en el futuro.

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En este capítulo, se abordarán los aspectos más relevantes a lo largo de la historia de la odontología.

La profesión dental existe por lo menos desde hace unos 5,000 años, pues se tienen evidencias de que los egipcios por el año 3,000 antes de Cristo realizaban extracciones dentales y trepanaban la cortical externa de la mandíbula para drenar abscesos odontológicos.¹



Fig. 1 Mandíbula con trepanación de la cortical.¹

El primer odontólogo conocido fue un egipcio llamado Hesi-Re, fue también médico e indicó la importancia de la asociación entre la Medicina y la Odontología.¹



Fig. 2 Hesi-Re.¹

Entre el año 800 y 2500 AC los etruscos y fenicios utilizaron bandas y alambres de oro para la construcción de prótesis dentales, los etruscos fueron los primeros en utilizar material para implantes, tales como marfil y conchas de mar.



Fig.3 Prótesis de marfil ¹

Los mayas utilizaban incrustaciones de oro, piedras preciosas y minerales con propósitos religiosos según algunos investigadores con objetivos estéticos.



Fig.4 Incrustaciones Mayas¹

Aristóteles es reconocido como uno de los sabios más importantes, en Odontología escribió sobre ungüentos y procedimientos de esterilización usando un alambre caliente para tratar las enfermedades de los dientes y de los tejidos orales, también sobre la extracción dental y el uso de alambres para estabilizar fracturas maxilares y ligar dientes perdidos.

Tiempo después esta profesión fue asumida por los barberos quienes además de los servicios de cortes de cabello, asumían las extracciones dentales de los clientes aquejados de dolor.

Luego comenzaron a ejercer los flebotomianos y cirujanos dentistas en distintas partes del mundo, como parte de las autorizaciones dadas por las autoridades españolas de la época.



Fig. 5 Barberos¹

En el siglo XVIII se empezó a utilizar la incrustación en porcelana y más tarde la amalgama. En 1890, el americano Miller describió las bases microbiológicas de las caries.

En 1955 se comienza a utilizar relleno blanco de resina y en 1970 se introduce el uso del cepillo dental eléctrico en Estados Unidos.

Como podemos observar la odontología tuvo un desarrollo importante en todo el mundo desde tiempos inmemorables hasta nuestros días.



CAPÍTULO 2.

RELACIÓN DE LA ODONTOLOGÍA CON EL DERECHO

En éste capítulo se planteará la estrecha relación de la odontología con el derecho y algunos aspectos históricos de los primeros intentos de impartición de justicia en el mundo.

La Odontología o Estomatología es una rama de las ciencias de la salud que se encarga del diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades del aparato estomatognático que se compone de: dientes, encía, lengua, paladar, mucosa oral, glándulas salivales y otras estructuras implicadas, como labios, amígdalas, orofaringe y la Articulación Temporomandibular. El término estomatología deriva del griego estoma que en español significa boca o cavidad oral, odontólogo también deriva del griego "odont(o)" cuyo significado es diente y "dentista" proviene del latín "dent(em)" que significa "diente.

Desde tiempos inmemorables hay códigos legales para hacer justicia a los que cometían un delito, históricamente el primer ejemplo de esto es la llamada "Ley del talión" la cual se refiere a un principio jurídico de justicia retributiva en el que la norma imponía un castigo que se identificaba con el crimen cometido. La expresión más conocida de la ley del talión es "ojo por ojo, diente por diente", históricamente, constituye el primer intento por establecer una proporcionalidad entre daño recibido en un crimen y daño producido en el castigo.²

Otro de estos códigos legales en los que se hace referencia a la responsabilidad profesional y castigo al infractor, es el de Babilonia, el Código de Hammurabi, 2000 años a.C. dentro de las profesiones



mencionaba a los médicos y especificaba los castigos a los incumplidores, algunos tan drásticos como pérdida de manos e incluso de la vida.²

La Odontología Legal, como la Odontología Forense nacieron desde un punto formal en el año de 1898, cuando el Dr. Oscar Amoedo (médico cubano afincado en París) publicó su libro L ART DENTAIRE EN MEDICINE LEGALE desarrollándose a partir de entonces toda una normativa legal en relación con la odontología, dándose desde entonces y fundamentalmente en el último tercio del siglo pasado un completo desarrollo de normativa legal aplicable a la odontología.²

En esta obra de gran extensión se reconocen los problemas odontológicos relacionados con el Derecho, también se incluye una serie de casos judiciales y cuestiones concretas que ya habían sido planteadas ante tribunales.



Fig. 6 Dr. Oscar Amoedo²

Del mismo modo en México, en 1974 se le encomienda al Dr. Oscar Lozano y Andrade el cargo de Director del Servicio Médico Forense (SEMEFO) en el Distrito Federal, dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.³



Al relacionar la odontología o estomatología con el Derecho surge un área del conocimiento denominada odontología legal, el Derecho que se relaciona con ésta es el Derecho objetivo, el cual se define como al conjunto de normas jurídicas que imponen deberes y conceden facultades a las personas provistas de sanciones para asegurar su efectividad.

Dicha relación se establece en dos sentidos:

1. La aplicación del Derecho en los cuidados odontológicos, es decir, la práctica odontológica conforme a Derecho, también denominada Odontología legal o Jurisprudencia Dental.
2. La aplicación de los conocimientos odontológicos con el fin de resolver algunos problemas que se presentan en el Derecho en la identificación de cuerpos antemortem y postmortem, lo que constituye la Odontología Forense también denominada Odontología Médico-Legal.²

De estas expresiones anteriormente mencionadas, las de mayor aceptación en Latinoamérica y algunos países de Europa es la de Odontología Legal y Odontología Forense, las dos representan formas de relación entre la Odontología y el Derecho. Para la Odontología Legal se desprenden dos acepciones:

1. Como el conjunto de saberes que surgen al relacionar la Estomatología y la Odontología con el Derecho.⁴



2. Ejercicio de la Odontología conforme a Derecho en el que se contemplan las normas jurídicas, reglamentos, códigos sanitarios, normas oficiales, acuerdos internacionales y constitución de cada país.⁴

A lo largo de la historia durante mucho tiempo se consideró que el ejercicio de la profesión médica y odontológica debía quedar a libre entendimiento entre el profesional y el paciente sin la intervención del Estado, actualmente esta idea ya se lleva a cabo, debido a que en todos los países incluido México se rigen bajo leyes, reglamentos, normas que orientan y ordenan el ejercicio de los profesionales.

En lo que concierne a México se divide en tres poderes, el Ejecutivo a cargo del presidente de la República, Legislativo que es el encargado de elaborar las leyes y el Judicial está encargado de vigilar el cumplimiento de la Constitución y las Leyes. Para que las leyes se lleven a cabo deben ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en el caso de los Estados de la República se publicarán en la Gaceta Oficial de cada entidad.⁵

Concluyendo, se puede observar que la práctica odontológica y el derecho coexisten naturalmente, nos orienta, dirige y delimita con el fin de mejorar y comprender la responsabilidad que tenemos al momento de ejercer la odontología, y que debemos actuar conforme a derecho; esto significa que se deben seguir las prescripciones de la Ley.

En los siguientes capítulos se describirá el marco jurídico correspondiente al ejercicio profesional del Cirujano Dentista, en el siguiente orden:



-
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional, Relativo al Ejercicio De Las Profesiones en el Distrito Federal
 - Ley General de Salud
 - Normas Oficiales Mexicanas
 - Código Civil del Distrito Federal
 - Código Penal Federal
 - Código Penal del Distrito Federal
 - Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED)
 - Carta de Derechos Generales del Cirujano Dentista y Carta de los derechos Generales de los Pacientes.



CAPÍTULO 3.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Este capítulo abordará los artículos 4º, 5º y 89º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que deben ser del conocimiento del Cirujano Dentista para el desarrollo de la profesión.

La Carta Magna menciona en su artículo 4º que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.⁶

En el artículo 5º menciona que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, siendo lícita”, esta disposición garantiza la completa libertad de trabajo siempre que no se afecte a otra persona.

También menciona que la ley determinará en cada estado cuáles son las profesiones que necesitan título para ejercer, las condiciones que se deben cumplir para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

En su artículo 89º fracción I, nos refiere de la facultad del titular del Poder Ejecutivo Federal para emitir disposiciones reglamentarias en aquellas materias de su competencia.⁶

En este capítulo se hizo mención a los artículos de la constitución que son los que dan base jurídica al desarrollo de la profesión.



Fig.7 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ⁶



CAPÍTULO 4.

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.

En este capítulo se describirá la ley que deriva del artículo 5º constitucional donde se mencionan las condiciones que debemos cumplir en el ejercicio profesional en el siguiente orden: ⁷

4.1 Capítulo I. Disposiciones Generales

4.2 Capítulo II. Condiciones que deben llenarse para obtener un título profesional.

4.3 Capítulo V. Del ejercicio profesional.

4.4 Capítulo VIII. De los delitos e infracciones de los profesionistas y de las sanciones por incumplimiento a esta Ley.

4.1 CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Se define como Título profesional al documento expedido por instituciones que tengan reconocimiento de validez oficial.

Las leyes determinarán cuáles son las actividades profesionales que necesitan título y cédula para su ejercicio.



4.2 CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE DEBEN LLENARSE PARA OBTENER UN TÍTULO PROFESIONAL

Para obtener título profesional es indispensable acreditar los requisitos académicos previstos por las leyes aplicables.

Concluyendo, los capítulos I y II de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones describen que es el título profesional y los requisitos impuestos por la ley para obtenerlo para poder ejercer libremente.

4.3 CAPÍTULO V

DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Se entiende como ejercicio profesional a la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión.

Para ejercer en el Distrito Federal cualquiera de las profesiones se requiere:

1. Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles.
2. Poseer título legalmente expedido y debidamente registrado, y
3. Obtener de la Dirección General de Profesiones patente de ejercicio.

Las personas que sin tener título profesional legalmente expedido actúen como profesionistas, incurrirán en las sanciones que establece esta Ley.



Además, el profesionista debe celebrar contrato a fin de estipular honorarios y obligaciones de ambas partes. El profesionista está obligado a poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos al servicio de su cliente.

Cuando hubiere inconformidad respecto al servicio realizado, el asunto se resolverá mediante juicio de peritos, ya sea en el terreno judicial o privado si así lo convinieren las partes.

Los peritos deberán tomar en consideración para emitir su dictamen, las circunstancias siguientes:

I.- Si el profesionista procedió correctamente dentro de los principios científicos y técnica aplicable al caso y generalmente aceptados dentro de la profesión de que se trate;

II.- Si el mismo dispuso de los instrumentos, materiales y recursos de otro orden que debieron emplearse, atendidas las circunstancias del caso y el medio en que se presente el servicio;

III.- Si en el curso del trabajo se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;

IV.- Si se dedicó el tiempo necesario para desempeñar correctamente el servicio convenido, y

V.- Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del servicio prestado.



El procedimiento a que se refiere este artículo se mantendrá en secreto y sólo podrá hacerse pública la resolución cuando sea contraria al profesionista.

En este capítulo se enumeran los requisitos que deben cumplirse para poder ejercer, además se mencionan en caso de controversia, los parámetros utilizados por los peritos para emitir su dictamen.

4.4 CAPÍTULO VIII

De los delitos e infracciones de los profesionistas y de las sanciones por incumplimiento a esta Ley.

Los delitos que cometan los profesionistas en el ejercicio de la profesión, serán castigados por las autoridades conforme al Código Penal Federal.

El hecho de que alguna persona se atribuya el carácter de profesionista sin tener título legal o ejerza los actos propios de la profesión, se le aplicará la primera vez una multa de quinientos pesos y en los casos sucesivos se aumentará, sin ser mayor de cinco mil pesos.

La persona que ejerza alguna profesión, sin la correspondiente cédula o autorización, no podrá cobrar honorarios.

Concluyendo en este capítulo se pudo observar las condiciones que deben cumplirse para obtener el título, y las condiciones para llevar a cabo un ejercicio profesional conforme a la Ley.



Fig.8 Ley de Profesiones ⁷



CAPÍTULO 5.

LEY GENERAL DE SALUD 2011

Es el máximo órgano de reglamentación y normativa en materia de salud en general. La Ley General de Salud establece la forma de organización y las competencias o atribuciones de los servicios de salud, pero fundamentalmente, especifica la forma en que debemos ser tratadas todas las personas, para solucionar cualquier problema de salud, independientemente de nuestra edad, sexo, condición física, social, religión, tendencia política o afiliación a alguna institución en particular.⁸

Revisaremos la Ley General de Salud 2011, bajo el siguiente orden:

5.1 TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Capítulo único

5.2 TÍTULO TERCERO

Prestación de los Servicios de Salud

5.2.1 Capítulo I

Disposiciones Comunes

5.2.2 Capítulo II

Atención Médica

5.2.3 Capítulo IV

Usuarios de los servicios de salud y participación de la comunidad.

5.3 TÍTULO IV

Recursos Humanos para los servicios de Salud

Capítulo I. Profesionales, técnicos y auxiliares



5.1 TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Capítulo único

La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Esta ley menciona que el Sistema Nacional de Salud es la instancia de enlace entre los sectores público, social y privado en la consecución del derecho a la protección de la salud.

Que los servicios de salud son el conjunto de acciones realizadas en beneficio del individuo en la sociedad, que tiene como fin proteger, promover y restaurar la salud.

5.2 TÍTULO TERCERO

Prestación de los Servicios de Salud

5.2.1 Capítulo I

Disposiciones Comunes

Para los efectos de esta Ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.



Los servicios de salud se clasifican en tres tipos: De atención médica, de salud pública, y de asistencia social.

5.2.2 Capítulo II

Atención Médica

Se entiende por atención médica al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

Las actividades de atención médica son:

1. Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica;
2. Curativas, tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno;
3. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a corregir las invalideces físicas o mentales, y
4. Paliativas, que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas.

Corresponde a la Secretaría de Salud vigilar y controlar la creación y funcionamiento de todo tipo de establecimientos de servicios de salud, así como fijar las Normas Oficiales Mexicanas a las que deberán sujetarse.



5.2.3 Capítulo IV

Usuarios de los servicios de salud y participación de la comunidad.

Para los efectos de esta Ley, se considera usuario de servicios de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores público, social y privado.

Se menciona que los usuarios tienen derecho a:

- Obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad.
- A recibir atención profesional y éticamente responsable,
- Así como trato respetuoso y digno de los profesionales.

5.3 TÍTULO CUARTO

Recursos Humanos para los Servicios de Salud

Capítulo I

Profesionales, Técnicos y Auxiliares

En este capítulo la ley dice que: quienes ejerzan las actividades profesionales, deberán poner a la vista del público un anuncio que indique la institución que les expidió el título, diploma o certificado y en su caso, el número de su correspondiente cédula profesional. Estas mismas disposiciones deberán colocarse en los documentos y papelería que utilicen en el ejercicio y en la publicidad que realicen.



En este capítulo se informó de las disposiciones que se deben cumplir según lo escrito en la Ley General de Salud en cualquier dependencia ya sea pública o privada que brinden servicios de salud.



CAPÍTULO 6.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

El presente capítulo hará mención a las Normas Oficiales Mexicanas que tienen relación con el ejercicio profesional en odontología, con el siguiente orden:

6.1 Norma Oficial Mexicana NOM 013 SSA2 – 2006. Para la prevención y control de enfermedades bucales.

6.2 Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002 Protección ambiental- Salud ambiental –Residuos peligrosos biológico-infecciosos- Clasificación y especificaciones de manejo.

6.3 Norma Oficial Mexicana NOM 168 SSA1 – 1998 Del expediente clínico

Su función principal es disponer de reglas de conducta, imponer obligaciones y deberes a los individuos y establecer sanciones a quienes no sigan sus indicaciones. Son publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

6.1 Norma Oficial Mexicana NOM 013 SSA2 – 2006. Para la prevención y control de enfermedades bucales. ¹⁰

Su objetivo es establecer los métodos, técnicas y criterios de operación del Sistema Nacional de Salud, con base en los niveles de prevención, control y vigilancia epidemiológica de las enfermedades bucales de mayor frecuencia en la población.



En sus disposiciones generales cita que: el estomatólogo y el personal auxiliar deben capacitarse en el manejo de las maniobras básicas de reanimación cardiopulmonar.

Asimismo, el consultorio estomatológico debe contar con un botiquín que incluya lo necesario para el control de las urgencias médicas que puedan presentarse en el ejercicio estomatológico.

En el apartado de medidas básicas de prevención de riesgos menciona que el Cirujano Dentista y sus auxiliares deben:

- Utilizar con todo paciente y para todo procedimiento medidas de barrera como son: bata, anteojos o careta, guantes y cubre bocas desechables, para atender a cada paciente.
- Realizar el lavado de manos con agua potable, jabón líquido, soluciones antisépticas y secar con toallas desechables o secador de aire, antes de colocarse los guantes.

Evitar la contaminación cruzada, a través de:

- Con cada paciente utilizar el mayor número de artículos desechables, estos deberán ser descartados después de un sólo uso.

En el apartado de riesgos profesionales indica que para evitar dichos riesgos, es obligación del estomatólogo, estudiante de estomatología y personal auxiliar:



- Aplicarse las vacunas contra la hepatitis B, tétanos, rubéola y sarampión.

En esta norma se define que el estomatólogo es el responsable de elaborar el expediente clínico, que debe expresarse en lenguaje técnico estomatológico, sin abreviaturas, con letra legible, sin enmendaduras o tachaduras.

Menciona que el expediente clínico debe contar con odontograma inicial donde se debe registrar con exactitud la condición de salud del paciente al momento de su llegada al consultorio dental, odontograma de seguimiento y final con el alta firmada por el paciente, notas de evolución de cada cita anotando fecha, actividad realizada, nombre, firma del odontólogo y del paciente, en su caso del tutor legal. Se debe incluir nota, tratamiento e indicaciones, en caso de medicamentos dosis, vía y periodicidad.

Concluyendo, en ésta norma nos menciona las medidas de prevención de riesgos y la correcta elaboración del expediente clínico para evitar en lo posible problemas posteriores.

6.2 Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002 Protección ambiental- Salud ambiental –Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.¹⁰

La presente Norma Oficial Mexicana establece la clasificación de los residuos peligrosos biológico-infecciosos así como las especificaciones para su manejo. Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los establecimientos que generen residuos peligrosos biológico-infecciosos y los



prestadores de servicios a terceros que tengan relación directa con los mismos.

Se menciona que las siglas RPBI corresponden a Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, para efectos de esta norma se consideran RPBI los siguientes:

- Sangre y sus componentes.
- Patológicos: tejidos u órganos que se extirpan o remueven.
- No anatómico: recipientes desechables, materiales de curación con sangre o fluidos corporales.
- Objetos punzo cortantes: los que han estado en contacto con humanos como navajas, lancetas, agujas, sutura, etc.

Los establecimientos generadores y prestadores de servicios médicos, además de cumplir con las disposiciones legales aplicables, deberán cumplir con las correspondientes en las siguientes fases para su manejo, según el caso:

- Identificación de residuos
- Envasado de residuos generados
- Almacenamiento temporal
- Recolección y transporte externo



- Contratación de empresas recolectoras
- Tratamiento
- Disposición final

En las áreas de generación de los establecimientos, se deberán separar y evaluar todos los RPBI, de acuerdo con sus características físicas, biológicas, infecciosas conforme a la siguiente tabla:

TIPO DE RESIDUOS	ESTADO FÍSICO	ENVASADO	COLOR
Sangre	Líquidos	Recipientes herméticos	Rojo
Cultivos y cepas de agentes infecciosos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Rojo
Patológicos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Amarillo
	Líquidos	Recipientes herméticos	Amarillo
Residuos no anatómicos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Rojo
	Líquidos	Recipientes herméticos	Rojo
Objetos P-C	Sólidos	Recipientes rígidos polipropileno	Rojo

Concluyendo, esta norma describe el correcto manejo de los RPBI del consultorio.



6.3 Norma Oficial Mexicana NOM 168 SSA1 – 1998 Del expediente clínico.¹⁰

Su objetivo es establecer los criterios científicos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico. Esta norma es de observancia general en el territorio nacional y sus disposiciones son obligatorias para los prestadores de servicios de atención médica de cualquier sector.

- Indica que el expediente clínico debe contener: interrogatorio, exploración física, diagnóstico, pronóstico, tratamiento e indicaciones y notas de evolución (notas médicas).
- Menciona que los expedientes clínicos son propiedad de la institución y del prestador de servicios médicos, deberán conservarse mínimo 5 años, contados a partir de la fecha del último acto médico.
- En los establecimientos para la atención médica, la información del expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de las autoridades judiciales, administrativas, sanitarias o a las Comisiones Nacional y Estatales de Arbitraje Médico.
- Todas las notas en el expediente clínico deberán contener fecha, hora, nombre completo, así como la firma de quien la elabora, deberán



expresarse en lenguaje técnico médico, sin abreviaturas, con letra legible, sin enmendaduras ni tachaduras y conservarse en buen estado.

- Se permite el empleo de medios electrónicos, o cualquier otra tecnología, en la integración de un expediente clínico, mismo que en su caso, quedará sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Asimismo, la nota de evolución deberá elaborarla el médico cada vez que proporciona atención al paciente donde incluye: Resultados de los estudios de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento; indicaciones médicas; en el caso de medicamentos señalando como mínimo: dosis, vía y periodicidad;
- En la nota de interconsulta: la solicitud deberá elaborarla el médico cuando se requiera y quedará asentada en el expediente clínico, deberá contar con resumen clínico, que incluirá como mínimo: motivo de envío; impresión diagnóstica y terapéutica empleada, si la hubo.

Es importante mencionar, que en la Norma Oficial Mexicana 013, también se hace mención de la elaboración del expediente clínico; pero es en la presente norma donde se aborda de una manera más general y extensa.



CAPÍTULO 7.

CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

En este capítulo se abordarán las obligaciones del tipo civil del Cirujano Dentista en el siguiente orden:

7.1 TÍTULO DÉCIMO

Del Contrato de Prestación de Servicios

Capítulo II

De la Prestación de Servicios Profesionales

El que presta y el que recibe los servicios profesionales pueden fijar, de común acuerdo retribución debida por ellos. Los que sin tener el título ejerzan, además de las penas respectivas, no tendrán derecho de cobrar por los servicios profesionales.¹⁰

El que preste servicios profesionales, sólo es responsable, hacia las personas a quienes sirve.

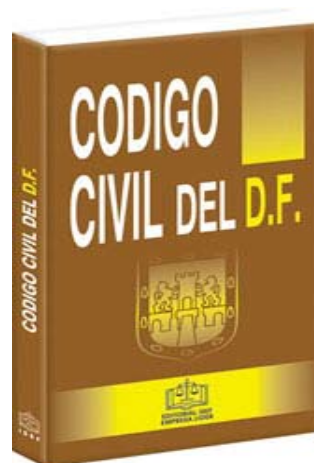


Fig.9 Código Civil del D.F.¹⁰



CAPÍTULO 8.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

En este capítulo se abordarán las responsabilidades penales del Cirujano Dentista, así como de las sanciones a los delitos o faltas en el ejercicio profesional, ya sea por actos u omisiones. Enumerándose de la siguiente manera:¹¹

8.1 TÍTULO DECIMOSEGUNDO.

Responsabilidad Profesional.

Capítulo I

Disposiciones generales

En el artículo 228 se menciona que los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión.

I.- Además de las sanciones fijadas para los delitos se les aplicará suspensión de un mes a dos años en el ejercicio de la profesión o definitiva en caso de reincidencia; y

II.- Estarán obligados a la reparación del daño

Se aplicará a los médicos que habiendo otorgado responsiva para hacerse cargo de la atención lo abandonen en su tratamiento sin causa justificada.



8.2 TÍTULO DECIMOTERCERO

Capítulo VII

Usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas.

En este apartado se menciona que se sancionará con prisión de uno a seis años y multa de cien a trescientos días a quien:

- Ejerza sin título.
- Se atribuya el carácter de profesionista.
- Realice actos propios de una actividad profesional.
- Ofrezca públicamente sus servicios.
- Use un título sin tener derecho

8.3 TÍTULO DECIMONOVENO

Delitos contra la vida y la integridad corporal, la dignidad y el acceso a una vida libre de violencia.

Capítulo I

Lesiones

Se define como lesión a: toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, producidos por una causa externa.



- Si la lesión tarda en sanar menos de quince días, se impondrán de tres a ocho meses de prisión, o treinta a cincuenta días multa, o ambas.
- Si tarda más de quince días, de cuatro meses a dos años de prisión y de sesenta a doscientos setenta días multa.
- Se sancionará de dos a cinco años de prisión y multa de cien a trescientos pesos, si la lesión deja cicatriz en la cara, perpetuamente notable.
- Se sancionará de tres a cinco años de prisión y multa de trescientos a quinientos pesos, al que una lesión que perturbe, disminuya, entorpezca o debilite permanentemente cualquier órgano o el uso de la palabra.
- Se impondrán de cinco a ocho años de prisión al que infiera una lesión que provoque la pérdida de cualquier órgano, o provoque alguna deformidad incorregible.
- De seis a diez años de prisión al que infiera una lesión que provoque la incapacidad permanente para trabajar, pérdida de la vista o del habla.
- En éste capítulo se mencionaron las penas estipuladas en el código penal federal, a continuación se mencionará las estipuladas en el código penal del distrito federal.

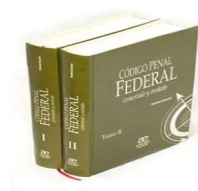


Fig.10 Código Penal Federal ¹¹



CAPÍTULO 9.

CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

En éste capítulo se abordarán las sanciones impuestas a los delitos o faltas que se cometan en el Distrito Federal.

9.1 TÍTULO PRIMERO

La Ley Penal

Capítulo I

Aplicación espacial de la Ley

En su artículo 7 nos menciona que se aplica en el Distrito Federal por delitos del fuero común.¹²

9.2 TÍTULO SEGUNDO

El delito

Capítulo I

Formas de comisión

En este apartado nos menciona las formas en que puede ser cometido un delito, por acción u omisión.

También refiere que las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente. Obra dolosamente el que, conociendo los elementos objetivos del hecho típico de que se trate, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta su realización.¹²



Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría.

9.3 LIBRO SEGUNDO

Parte Especial

Título Primero

Delitos contra la vida y la integridad corporal

Capítulo II

Lesiones

En su artículo 130 nos refiere que: al que cause a otro un daño o alteración en su salud, se le impondrán:

- De treinta a noventa días multa si las lesiones tardan en sanar menos de quince días.
- De seis meses a dos años de prisión, cuando tarden en sanar más de quince días y menos de sesenta;
- De dos a tres años seis meses de prisión, si tardan en sanar más de sesenta días;
- De dos a cinco años de prisión, cuando dejen cicatriz permanentemente notable en la cara;
- De tres a cinco años de prisión, cuando disminuyan alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro;



- De tres a ocho años de prisión, si producen la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad, o causen una enfermedad incurable o una deformidad incorregible; y
- De tres a ocho años de prisión, cuando pongan en peligro la vida.

Este capítulo enumera las sanciones a las que se puede ser acreedor dependiendo del tiempo en que tarde en sanar la lesión.

9.4 TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO

Delitos cometidos en el ejercicio de la profesión

9.4.1 Capítulo I

Responsabilidad profesional y técnica

En este apartado menciona que: los profesionistas y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión, además indica las sanciones fijadas para los delitos: suspensión de un mes a dos años en el ejercicio de la profesión, o definitiva, en caso de reincidir y estarán obligados a la reparación del daño.

9.4.2 Capítulo II

Usurpación de profesión

En su artículo 323 nos dice que: al que se atribuya públicamente el carácter de profesionista sin tener título profesional, u ofrezca públicamente sus



servicios sin autorización, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.

Concluyendo, en este capítulo se hizo mención a las penas que corresponden a los delitos cometidos por la Responsabilidad Profesional Penal en el Distrito Federal, así como las diferentes formas de comisión de un delito.

En la práctica de la odontología, la manera de incurrir en un delito suele ser por falta de conciencia, incumplimiento de los elementos inherentes a la profesión, sabiendo lo que se debe hacer y no se hace (negligencia), el exceso de confianza, falta de prevención en el actuar (imprudencia) y falta de conocimientos (impericia).



Fig.11 Código Penal para el Distrito Federal. ¹²



CAPÍTULO 10.

Comisión Nacional De Arbitraje Médico (CONAMED)

Fue creada por decreto presidencial el 3 de junio de 1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación como un órgano alterno de resolución de conflictos entre los prestadores y los usuarios de los servicios médicos. Pretende resolver las controversias entre las partes a través de una conciliación o arbitraje (juicio entre pares) y evitar las vías judiciales¹³.

La CONAMED es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud que creó el Ejecutivo Federal con el fin de atender un legítimo reclamo social en la demanda por mejorar la calidad de los servicios médicos. Tiene su fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al titular del Ejecutivo Federal a emitir disposiciones reglamentarias en aquellas materias de su competencia.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Brinda orientación y asesoría especializada a los usuarios y prestadores de servicios médicos sobre sus derechos y obligaciones.
- b) Recibe, investiga y gestiona de manera inmediata asuntos relacionados con la posible irregularidad o negativa en la prestación de servicios médicos justificados o urgentes, por parte de las instituciones públicas.
- c) Recibe toda la información y pruebas que aporten los prestadores de servicios médicos y los usuarios, en relación con las quejas planteadas y, en su caso, requiere aquéllas otras que sean necesarias para dilucidar tales quejas, y practica las diligencias correspondientes.



- d) Interviene en amigable composición para conciliar conflictos por presuntos actos inapropiados u omisiones derivadas de la prestación del servicio y presuntos casos de negligencia con consecuencias sobre la salud del paciente.
- e) Funge como árbitro y pronuncia los laudos que correspondan cuando las partes se sometan expresamente al arbitraje.
- f) Emite opiniones sobre las quejas e interviene de oficio en cualquier cuestión que se considere de su competencia.
- g) Hace del conocimiento de las autoridades competentes la negativa expresa de los prestadores de servicios, de proporcionar la información que se hubiere solicitado para el análisis de un caso. Informa del incumplimiento de sus resoluciones o de cualquier irregularidad detectada.
- h) Elabora los dictámenes o peritajes médicos que le son solicitados por las autoridades judiciales.
- i) Establece convenios con instituciones, organismos y organizaciones, acciones que le permiten cumplir con sus funciones.
- j) Orienta a los usuarios para resolver los conflictos derivados de servicios médicos prestados por quienes carecen de título o cédula.



Fig.12 CONAMED ¹³



10.1 PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS ANTE LA CONAMED

Para presentar una queja o una asesoría en la CONAMED basta con que la presunta irregularidad se presente por escrito y firmada por el usuario o se haga ante los servidores de la comisión quienes redactarán el escrito para que lo firme el quejoso, además se le pide a éste que presente documentos que acrediten la irregularidad del prestador de servicios como son: recetas, expediente clínico, análisis clínicos o algún otro papel que respalde su queja.¹¹

Una vez recibida la queja y definida la pretensión del quejoso se continúa con el proceso. Una vez entendido el proceso ambas partes deciden facultar a la institución para que se proceda a aplicar el proceso arbitral, el cual tiene dos grandes etapas:

- Conciliatoria: en donde ambas partes son las que resuelven la controversia, se invita al prestador del servicio para que trate de aclarar la situación. Si este considera que hubo deficiencia en la atención médica que se otorgó, por falta de cuidado (negligencia) o de conocimientos (impericia), propone un arreglo económico o la prestación de un servicio, entre otros, a fin de solucionar el problema.
- Decisoria o resolutoria: una vez agotada la etapa previa, al no llegar a ningún acuerdo solicitan a la institución una sentencia arbitral; mediante la cual la CONAMED decidirá quién tiene razón y la forma de resolver el asunto. Con la participación que corresponda a las partes (pruebas), intervención de expertos médicos calificados y finalmente, la conclusión con la emisión de un laudo.



El arbitraje se desarrolla alrededor de un compromiso de carácter civil, su objetivo es evitar el abordaje penal.

El laudo para que resulte ejecutable debe ser homologado por la autoridad civil correspondiente y ante su incumplimiento se tiene la posibilidad de acudir ante el juez para su ejecución.

Si el laudo establece que no hay responsabilidad del prestador de servicios, el usuario ya no podrá demandar ante los órganos judiciales.

10.2 PROCEDIMIENTO ARBITRAL

El procedimiento arbitral es el conjunto de actos procesales y procedimientos que se inicia con la presentación y admisión de una queja y termina con un laudo emitido por parte de la CONAMED.¹³

Los elementos que lo integran son los siguientes:

a) Escrito de queja: se trata del documento inicial, el cual será emitido por el quejoso junto con la CONAMED ante la que se promueve y contendrá los siguientes elementos:

- Narración de los hechos
- Fijación de pretensiones civiles
- Designación como árbitro a la CONAMED

b) Fijación de las pretensiones: el promovente podrá solicitar indemnización de manera general.



-
- c) Cláusula Compromisoria: acuerdo de voluntades que puede pactarse por escrito, en ella se deberá designar a la comisión como árbitro y se aceptará seguir el proceso hasta la emisión del laudo.
- d) Fijación del Objeto del Arbitraje: Permite acotar límites del acto reclamado.



CAPÍTULO 11.

Carta de los Derechos Generales de los Cirujanos Dentistas

En este capítulo se hará mención a la Carta de Derechos del Cirujano Dentista y la Carta de Derechos de los Pacientes, ya que es importante conocer no sólo nuestras obligaciones sino también nuestros derechos así como los de los pacientes.

Debido a los cien años de la Odontología como profesión en México se unieron los profesionales de consulta pública y privada, la CONAMED, directores de instituciones públicas y privadas para tener un documento que expresara sus derechos en la toda la república mexicana.

Este decálogo tiene como objetivo que el dentista ejerza en apego a las reglas de la práctica odontológica, conozca sus derechos, que el gremio sea más solidario, unido y que se conozcan los lineamientos éticos de la profesión.

1. Gozar de reconocimiento y prerrogativas iguales a otros profesionales del ámbito de la salud.¹⁵
2. Ejercer la profesión en forma libre y sin presiones de cualquier naturaleza.
3. Recibir trato digno y respetuoso por parte de toda persona relacionada con su trabajo profesional.
4. A no garantizar resultado cierto en la atención brindada, salvo en los casos expresamente pactados.

5. Laborar en instalaciones apropiadas y seguras, así como disponer de los recursos que garanticen el desarrollo de su trabajo profesional.
6. Contar con acceso a la actualización profesional y ser considerado en igualdad de oportunidades para su desarrollo profesional.
7. Participar en actividades de investigación y docencia.
8. Salvaguardar su prestigio profesional.
9. Asociarse para promover sus intereses profesionales.
10. Recibir en forma oportuna los honorarios, salarios y emolumentos que le correspondan por los servicios prestados.



Fig.13

Carta de los Derechos Generales de los Cirujanos Dentistas.

Es importante conocer no sólo las obligaciones hacia los usuarios que atendemos cotidianamente en el consultorio, si no también saber cuáles son los derechos del Cirujano Dentista para hacerlos valer y respetar.



Junto con la difusión de ésta carta de Los Derechos Generales de Los Cirujanos Dentistas se realizó el compromiso de promover al mismo tiempo, la Carta de los Derechos Generales de los Pacientes con el interés de fortalecer la relación entre los cirujanos dentistas y los pacientes, estos se citan a continuación.

11.1 Carta de los Derechos Generales de las Pacientes

En el 2001 se encomendó a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, coordinar junto con diversas instituciones de salud, la creación de un documento emanado de las propias disposiciones sanitarias de nuestro país, que regule y defina en forma precisa los derechos de los pacientes frente al médico que le brinda atención.

Esta misión culmina en el mes de noviembre del 2001, con la emisión de un documento definitivo en forma de decálogo.

1. Recibir atención médica adecuada.¹⁶
2. Recibir trato digno y respetuoso.
3. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.
4. Decidir libremente sobre su atención.
5. Otorgar o no su consentimiento válidamente informado.
6. Ser tratado con confidencialidad.
7. Contar con facilidades para obtener una segunda opinión.
8. Recibir atención médica en caso de urgencia.
9. Contar con un expediente clínico.
10. Ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida.



Fig. 14. Carta de Derechos Generales de los y las Pacientes.

Es importante conocer los derechos de los pacientes, para ejercer correctamente y respetar sus derechos, de esta manera también se disminuye la probabilidad de cualquier controversia futura.



CONCLUSIÓN

En los últimos años se aprecia un aumento en quejas de los pacientes ante la CONAMED sobre los servicios de atención odontológica, ya que éstos reciben información día a día acerca de sus derechos y las obligaciones del cirujano dentista.

Muchas de las resoluciones de las quejas no son favorables para el cirujano dentista, debido a que el profesional no ejerce bajo el marco legal al que está sujeta su profesión, por desconocimiento o por falta de interés. Ya sea por no elaborar correctamente el expediente clínico, por no cumplir con las especificaciones de las normas que regulan la actividad odontológica o por no contar con la certificación que exige la ley.

Con el fin de tratar de evitar cualquier tipo de controversia médico-legal, es de suma importancia para el Cirujano Dentista el conocimiento de la normativa vigente que envuelve a la profesión, tanto de las Normas Oficiales, Ley General de Salud, como en lo estipulado en los Códigos Civil y Penal Federal y del Distrito Federal, así como las Cartas de los Derechos Generales de los Pacientes y de los Cirujanos Dentistas, para evitar actuar con desconocimiento y disminuir en lo posible el riesgo de ser sujeto a algún tipo de controversia.

Es importante destacar que nuestro país cuenta con regulaciones de la Ley General de Salud y Normas Oficiales Mexicanas, que deben difundirse entre el gremio estomatológico institucional y privado.



GLOSARIO

Arbitraje: actividad jurisdiccional desarrollada por los árbitros para resolver el conflicto de intereses que les ha sido sometido por los interesados.

Buena fe: disposición de ánimo que lleva a proceder leal y sinceramente en las relaciones con el prójimo.

Carta de consentimiento bajo información: a los documentos escritos y signados por el paciente o su representante legal, mediante los cuales se aceptan los procedimientos estomatológicos, bajo la debida información de los riesgos y beneficios esperados.

Conciliación: acuerdo, convenio al que se llega, con la intervención de un tercero.

Decreto: resolución dictada por la autoridad en asuntos de su competencia.

Delito: es una acción u omisión voluntaria o imprudente que se encuentra penada por la ley.

Delito culposo: aquel en el que está ausente el dolo y se comete por negligencia o imprudencia.

Delito doloso: es la voluntad deliberada de cometer un delito a sabiendas de su ilicitud.

Demanda: petición que el litigante formula y justifica en el juicio.



Denuncia: manifestación de conocimiento verbal o escrito efectuado ante las autoridades judiciales de un hecho punible.

Derecho: facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o autoridad establece a nuestro favor.

Establecimiento para la atención médica: a todo aquél, fijo o móvil; público, social o privado, que preste servicios de atención médica ya sea ambulatoria o para internamiento, cualquiera que sea su denominación; incluidos los consultorios.

Estomatólogo: al Médico Odontólogo, Cirujano Dentista, Licenciado en Estomatología, Licenciado en Odontología, Licenciado en Cirugía Dental, Médico Cirujano Dentista, Cirujano Dentista Militar, profesional de la salud bucal con licenciatura.

Expediente clínico: al conjunto de documentos escritos, gráficos e imagenológicos o de cualquier otra índole, en los cuales el estomatólogo debe hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención.

Hoja de egreso voluntario: al documento por medio del cual el paciente, familiar más cercano, tutor o representante jurídico manifiesta el egreso o interrupción del tratamiento, con pleno conocimiento de las consecuencias que dicho acto pudiera originar. Puede ser solicitada por el estomatólogo tratante cuando el paciente decide abandonar el tratamiento.

Impericia: es la falta de conocimientos técnicos, básicos e indispensables que se deben tener obligatoriamente en cualquier profesión o arte.



Imprudencia: es afrontar un riesgo sin haber tomado las debidas precauciones para evitarlo, procediendo con apresuramiento innecesario, sin detenerse a pensar en los inconvenientes que resultarán de esa acción u omisión.

Indulto: es una medida de gracia por la que la autoridad competente perdona total o parcialmente una pena impuesta en sentencia firme. Puede solicitar el indulto la persona condenada, sus parientes o cualquier persona en su nombre.

Instancia: institución, organismo.

Interconsulta: al procedimiento que permite la participación de otro profesional de la salud a fin de proporcionar atención integral al paciente, a solicitud del estomatólogo o médico tratante.

Jurídico: relativo al derecho.

Justicia: conformidad con el derecho.

Mala fe: malicia o temeridad con que se hace algo o se posee o detenga algún bien.

Multa: pena pecuniaria que se impone por una infracción penal administrativa.

Laudo: laudo es la denominación de la resolución que dicta un árbitro y que sirve para dirimir un conflicto entre dos o más partes.



Legislar: conjunto de leyes que corresponden y rigen a un Estado o una materia determinada, por ejemplo: legislación civil, penal, administrativa, fiscal y sanitaria en materia de salud.

Lucro: ganancia o provecho que se saca de algo.

Negligencia: incumplimiento de los elementos, principios inherentes al arte o profesión, sabiendo lo que se debe hacer, no se hace.

Norma Oficial: documento público que contiene disposiciones de orden sanitario, expedido por la Secretaría de Salud y de observancia obligatoria, establece los criterios científicos tecnológicos, administrativos obligatorios en el sector salud. Es de observancia general en el territorio nacional y sus disposiciones para los prestadores de servicios de atención médica el sector público, social y privado, incluido los consultorios.

Pecuniaria: multa, reparación del daño, sanción económica.

Prevención: a todas aquellas acciones de fomento y educación para la salud, detección, protección específica, diagnóstico, tratamiento, limitación del daño, rehabilitación y control, realizadas en beneficio de la salud bucal del individuo, la familia y la comunidad.

Promoción de la salud: proceso que tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.



Queja: acusación ante un juez o tribunal competente, ejecutando de forma solemne y como parte en el proceso la acción penal contra los responsables de un delito.

Querrela: escrito formal presentado ante el juzgado competente con intervención de Letrado y Procurador mediante el cual se inicia un proceso penal frente a una persona, quedando constituido en parte acusadora, la persona que lo presenta.

Sanciones: castigo que se le da al que no cumple una norma establecida o tiene un comportamiento incorrecto. Pena que la ley establece para el que la infringe.

Urgencia: todo problema médico que pone en peligro la vida, órgano o función y que requiere atención inmediata.



BIBLIOGRAFÍA

1. <http://www.odontomarketing.com/odontologiahistoria.htm>
2. Moya PV. Odontología Legal y Forense. 2ª ed. Barcelona, España: Editorial Masso ,1994. Pp. 3-10.
3. Medrano J, Gómez RE. La odontología y su relación con el derecho. Rev. Med. Odontología actual.2004; 29-33
4. Medrano J. Legislación mexicana en odontología. Rev. Med. Odontología Clínica .2007; 4-8.
5. Suárez L.M. Panorama del marco legal en el ejercicio profesional del cirujano dentista. Rev. Nacional de Odontología, 2009. Pp. 13-14.
6. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada, Editorial Trillas, México, 2002, Pp.14,24-28.
7. Ley de Profesiones:
<http://www.sincree.sep.gob.mx/work/sites/sincree/resources/LocalContent/207/14/ley5constitucional.pdf>
8. Ley General de Salud
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs/LGS_ref49_10jun11.pdf
9. Normas Oficiales Mexicanas:
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nomssa.html>



10. Código Civil del Distrito Federal:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2.pdf>

11. Código Penal Federal: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf>

12. Código Penal Distrito Federal:

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/8.htm>

13. <http://www.conamed.gob.mx>

14. Valle G.A, Fernández V.H. Arbitraje Médico, México, 2ª ed, Trillas Pp. 37-69.

15. Carta de los Derechos del Cirujano Dentista:

<http://www.conamed.gob.mx/interiores.php?ruta=http://www.conamed.gob.mx/publicaciones/cartas/&destino=cartadentistas.php&seccion=22>

16. Cartas de los derechos de los pacientes:

http://www.conamed.gob.mx/interiores_2010.php?ruta=http://www.conamed.gob.mx/info_pacientes/&destino=der_gral_pacientes.php&seccion=81